



INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

EJERCICIO 2014



ÍNDICE	Página
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	3
1.1 Objetivos	3
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	3
1.3 Ámbito temporal	5
2. CONCLUSIONES GENERALES	5
2.1 Organización administrativa y grado de transparencia	7
2.2 Información económico financiera y su fiabilidad	8
2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable	9
2.4 Protección de los bienes de la Entidad	9
2.5 Intervención	10
2.6 Entorno tecnológico	11
3. RECOMENDACIONES	11
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	12
ANEXO I: Normativa aplicable	
ANEXO II: Información general	
ANEXO III: Conclusiones del Área de Gestión Administrativa	
ANEXO IV: Conclusiones del Área de Gestión Económico-Financiera	
ANEXO V: Conclusiones del Área de Intervención	
ANEXO VI: Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico	



1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en los Programas Anuales de Actuación de 2015 y 2016, la fiscalización efectuada ha tenido por objetivo la evaluación del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 30.000 y 50.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Aldaia.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1.1, el análisis del control interno ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- a) Comprobar la protección de los bienes de la Entidad.
- b) Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- c) Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

De acuerdo con lo anterior, este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento. Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:

- a) Aspectos organizativos de la Entidad local
- b) Entes dependientes y otras entidades en las que participe la Entidad local
- c) Personal al servicio de la Corporación
- d) Secretaría, registro y actas
- e) Inventario de bienes y patrimonio
- f) Subvenciones concedidas
- g) Contratación y compras



2. Área de Gestión Económico-Financiera:

- h) Endeudamiento
 - i) Tesorería
 - j) Ingresos tributarios, precios públicos y multas
 - k) Recaudación
 - l) Contabilidad
 - m) Gastos de inversión
 - n) Ingresos por transferencias
 - o) Presupuestos
3. Área de Intervención: organización y regulación, función interventora y control financiero y de eficacia
4. Área del Entorno Tecnológico: organización del área informática, operaciones en los sistemas de información y control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

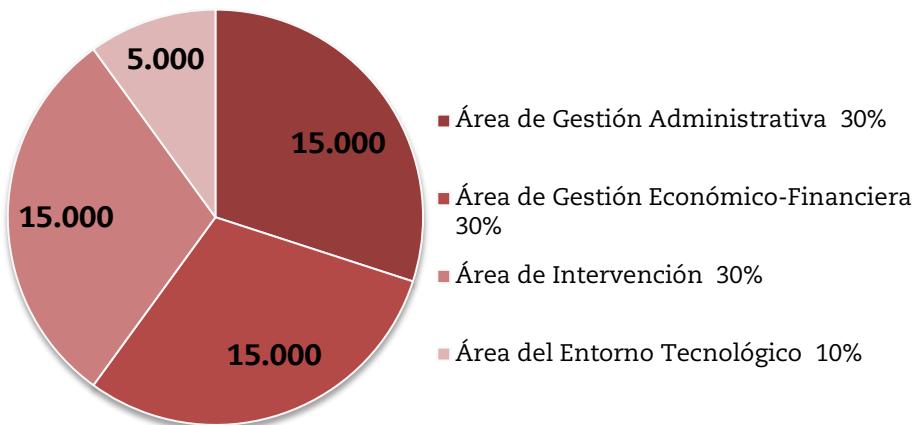
Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por las entidades locales y de unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas en las que se ha estructurado el trabajo. En este sentido, cuanto mayor sea la puntuación mejor es el control interno. Determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo y por tanto se han valorado de acuerdo con esta relevancia. Estas incidencias básicas son las que se destacan en el apartado 2 de este Informe, de conclusiones generales.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría que se han considerado pertinentes de acuerdo con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.



La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, según se recoge en el gráfico siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y los porcentajes que representan sobre el total.

Gráfico 1. Distribución de la puntuación por áreas



1.3 Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en el ejercicio 2014, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

2. CONCLUSIONES GENERALES

El Ayuntamiento ha obtenido 31.879 puntos, que suponen un 63,8% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:



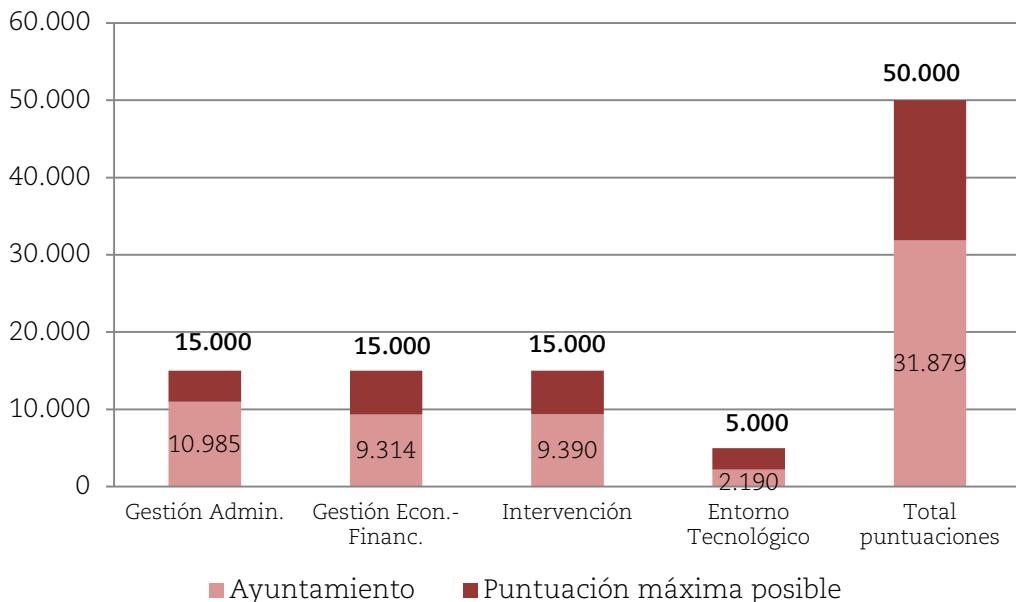
Cuadro 1. Detalle de la puntuación obtenida por áreas y subáreas

ÁREAS	Anexo	Puntos obtenidos	Puntuación máxima
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	III		
Aspectos organizativos de la Entidad local		895	1.050
Entes dependientes o participados por la Entidad local		1.440	1.500
Personal al servicio de la Corporación local		3.080	3.300
Secretaría, registro y actas		690	1.050
Inventario de bienes y patrimonio		590	2.550
Subvenciones		1.680	2.250
Contratación y compras		2.610	3.300
TOTAL ÁREA 1		10.985	15.000
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	IV		
Presupuestos		1.580	3.750
Gastos de inversión		190	450
Ingresos tributarios, precios públicos y multas		965	1.050
Ingresos por transferencias		194	300
Recaudación		1.025	1.350
Tesorería		1.270	3.000
Contabilidad		2.050	3.000
Endeudamiento		2.040	2.100
TOTAL ÁREA 2		9.314	15.000
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN	V		
Organización y regulación		350	350
Función interventora		7.000	11.190
Control financiero y de eficacia		2.040	3.460
TOTAL ÁREA 3		9.390	15.000
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO	VI		
Organización del área informática		760	2.280
Operaciones en los sistemas de información		470	990
Control de acceso de datos y programas y continuidad del servicio		960	1.730
TOTAL ÁREA 4		2.190	5.000
TOTAL ÁREAS		31.879	50.000



En los anexos III, IV, V y VI se recogen, respectivamente, las conclusiones de las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico, cuya puntuación se recoge en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Puntuación del Ayuntamiento sobre el total posible por áreas



A continuación se detallan las incidencias que hemos considerado básicas por implicar una debilidad importante de control interno, así como otras también consideradas relevantes en relación con las siguientes cuestiones:

2.1 Organización administrativa y grado de transparencia

- Según la información obtenida del Ayuntamiento el número de entes dependientes de la Entidad y participados por ésta son los siguientes:



Cuadro 2. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº y porcentaje de participación			Sin determinar
	100%	100%>x>50%	x<50%	
Sociedades mercantiles	1			
Consorcios				5
Mancomunidades				2

En relación con lo anterior, cinco consorcios no figuran en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

- b) La Entidad no cuenta con manuales de funciones en las siguientes unidades: contratación, presupuestos, recaudación y contabilidad.
- c) La Entidad local no se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia.
- d) La web de la Entidad recoge información aunque no la referente a las funciones de los órganos de gobierno, las actas de las Juntas de gobierno, los reglamentos, las ordenanzas, la ejecución trimestral del presupuesto, la liquidación del presupuesto, los informes de auditoría o de fiscalización, el importe de la deuda, así como su evolución en los últimos ejercicios y los informes sobre estabilidad presupuestaria.

2.2 Información económico financiera y su fiabilidad

- a) La contabilidad se lleva al día, aunque no siempre de acuerdo con los principios que le son de aplicación, ya que las cuentas restringidas de recaudación no se registran en contabilidad, algunos derechos se reconocen antes de que el órgano deudor realice el reconocimiento de la obligación y no se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado.
- b) No se lleva un registro de todos los contratos, incluidos los menores.
- c) Si bien los informes de la Intervención señalan que la Entidad ha liquidado los ejercicios 2013 y 2014 en equilibrio, cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, en el informe de auditoría de la sociedad dependiente, se señala que a 31 de diciembre de 2014, el patrimonio neto de la sociedad es negativo y el balance presenta una cifra de capital circulante negativo de 59.000 euros (capítulo III de la LOEPSF).
- d) Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni la financiación posterior del mismo.



- e) En los años 2013 y 2014 se aprobaron cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe de 2.201.496 euros.
- f) No se concilia el inventario con la contabilidad.

2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

- a) Es importante destacar que, en algunos casos, no se efectúa una propuesta de gasto previa a la realización del gasto (artículo 173.5 del TRLRHL).
- b) La Entidad ha incumplido todos los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Subvenciones

- a) La Entidad incumple la obligación de suministrar la información a la base de datos nacional de subvenciones (artículo 20 de la LGS).

Contratación

- a) No todos los expedientes de contratación contienen el acto formal de recepción del suministro o servicio prestado (artículo 222.2 del TRLCSP).
- b) Los expedientes de contratación de modificados no siempre se formalizan (artículos 156 y 219.2 del TRLCSP).

Operaciones de crédito y pago a proveedores

- a) El período medio de pago a proveedores ha superado el plazo de 60 días en los cuatro trimestres del ejercicio 2014 (artículo 216 del TRLCSP).

2.4 Protección de los bienes de la Entidad

- a) La Entidad dispone de inventario aprobado de sus bienes y derechos, pero no está actualizado (artículo 86 del TRRL). La sociedad dependiente no dispone de inventario (artículo 17 del RB).
- b) El Pleno del Ayuntamiento no verifica anualmente las rectificaciones del inventario (artículo 33.1 del RB).
- c) El Pleno de la Entidad no realizó la comprobación a que se refiere el artículo 33.2 del RB en la última renovación de la Corporación.



- d) No todos los bienes inmuebles y derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad, ni asegurados suficientemente (artículo 36 del RB).
- e) En cuanto a la justificación de las subvenciones, no consta que se comprueben determinados aspectos, entre los que cabe destacar el control para que el importe de las subvenciones concedidas no supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS) y que no se subvencionen intereses, recargos o sanciones (artículo 31.7 de la LGS). Tampoco se comprueba el medio de pago efectuado por el beneficiario.
- f) Existen diez cuentas restringidas de ingresos que no forman parte del saldo de tesorería y cuyo importe asciende a 230.766 euros.
- g) Se han detectado dos cuentas corrientes cuya disposición de fondos no se puede asegurar que se realice mediante firma mancomunada. Asimismo, se ha detectado que se pueden realizar transferencias por internet sin que se observe un control mancomunado de firmas.
- h) La Entidad no cuenta con un plan de disposición de fondos (artículo 187 del TRLRHL).
- i) Se realizan arqueos mensualmente, aunque únicamente el de diciembre se soporta con conciliaciones bancarias.
- j) El importe de pagos a justificar que no fueron justificados en el plazo legal ascendió a 687 euros.
- k) Si bien el Ayuntamiento afirma que no existen valores prescritos, según la liquidación de ingresos de ejercicios cerrados de 2009 y anteriores, existen 386.535 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción.

2.5 Intervención

- a) La Entidad local ha establecido la fiscalización previa limitada debidamente aprobada por el Pleno, pero sin embargo no realiza una fiscalización plena posterior (artículo 219.3 del TRLRHL).
- b) No se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los ingresos, cuando debía haberse efectuado al sustituirse su fiscalización previa por la toma de razón (artículo 219.4 del TRLRHL).
- c) No se realizó el informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda pública en las modificaciones del presupuesto.



- d) No se tiene constancia de la fiscalización previa de las anulaciones de derechos.
- e) No se tiene constancia de la fiscalización previa de las bases reguladoras de subvenciones (Ordenanza General de Subvenciones).
- f) No se comprueba ni fiscaliza la nómina en su integridad.
- g) El Ayuntamiento no ha implantado el control financiero ni el de eficacia. A este respecto, si bien sobre el control financiero existe un compromiso político de ampliar los recursos asignados a la Intervención para realizarlo lo antes posible, sobre el de eficacia no se contempla implantarlo (artículos 220 y 221 del TRLRHL). En este sentido, la Entidad no ha fijado los objetivos de los programas, ni determinado el coste de los servicios (artículos 220 y 221 del TRLRHL).

2.6 Entorno tecnológico

- a) La Entidad no dispone de un plan estratégico ni de un plan anual de proyectos de los sistemas de información.
- b) No se realizan auditorías periódicas sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).
- c) No existe constancia de la aprobación de las personas autorizadas para acceder al Centro de Proceso de Datos (CPD).
- d) No existen procedimientos escritos para la gestión (altas, bajas y modificaciones) de usuarios de la red local y de las aplicaciones.

3. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Es conveniente elaborar un organigrama actualizado de la Entidad, así como manuales de funciones de las distintas áreas.
2. Con el fin de garantizar el derecho que el Pleno de una Entidad local tiene a conocer de forma regular la situación económico-financiera de ésta, es necesario determinar el plazo en que ha de proporcionarse a este órgano la información sobre la ejecución de los presupuestos y de la tesorería de la Entidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del TRLRHL. Asimismo, es preciso también desarrollar lo dispuesto por la ICAL, en lo que se refiere a concretar la información a suministrar al Pleno del Ayuntamiento.



3. La subárea de contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca una información fiable de la situación financiera de la Entidad.
4. La elaboración del plan de inversiones debe ser real, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento, además es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
5. Las modalidades de la función interventora deben aplicarse con el fin de mejorar el control interno. Deben tenerse en cuenta las observaciones efectuadas sobre el contenido de los informes de fiscalización en el anexo V de este Informe y concretar aquellos aspectos que se han de comprobar en la fiscalización.
6. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la Entidad para que haya una adecuada segregación de funciones.
7. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica las medidas que se recogen en el anexo VI de este Informe, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.
8. Realizar arqueos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mínima de un trimestre.
9. Gestionar con recursos propios todas las cuestiones ordinarias del departamento de personal y contar con una aplicación informática de gestión de recursos humanos.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 704 del “Manual de fiscalización” de esta Sindicatura, el borrador de proyecto de Informe de fiscalización fue remitido a los responsables técnicos de la Entidad para su conocimiento y para que en su caso, efectuaran observaciones.

El proyecto de Informe de fiscalización recogió, en su caso, las observaciones y se efectuaron las modificaciones que se consideraron oportunas, derivadas de la fase a que antes se ha hecho referencia.

Posteriormente y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del Acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes en el que se tuvo conocimiento del borrador del Informe, éste fue remitido al Ayuntamiento para que formularan, en su caso, las alegaciones que se estimasen convenientes.



No se tiene constancia de que el Ayuntamiento efectuase alegaciones al borrador del Informe.



APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento de los Programas Anuales de Actuación de 2015 y 2016 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en la reunión del día 13 de julio de 2016 aprobó este Informe de fiscalización.

Valencia, 13 de julio de 2016

EL SÍNDIC MAJOR



Vicent Cucarella Tormo



ANEXO I

Normativa aplicable



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Aldaia. Ejercicio 2014

Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 30 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (Ley de Transparencia).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Reglamento de Bienes).

Servicios de las entidades locales

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local.



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Aldaia. Ejercicio 2014

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 10/2010, de 9 de julio de Función Pública de la Generalitat.

Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL).

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Legislación tributaria y de recaudación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Aldaia. Ejercicio 2014

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contratos del sector público

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



ANEXO II

Información general



Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Aldaia está situado en la provincia de Valencia en la comarca de L'Horta Oest. Su población es de 31.000 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2014.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico financiera de 2012, 2013 y 2014 facilitados por el Ayuntamiento, cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Cuadro 3. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2012	2013	2014
Presupuesto inicial ingresos	21.800.000	20.750.000	22.135.000
Presupuesto inicial gastos	21.800.000	20.750.000	22.135.000
Previsiones ingresos definitivas	24.059.201	24.279.920	26.860.448
Previsiones gastos definitivas	24.059.201	24.279.920	26.860.448
Derechos reconocidos netos	24.118.109	24.342.799	24.157.586
Obligaciones reconocidas netas	21.435.817	20.462.228	21.681.082
Resultado presupuestario ajustado	3.306.438	1.375.109	3.854.398
Remanente de tesorería para gastos generales	1.428.134	3.081.669	3.325.553
Remanente de tesorería total	5.492.019	7.370.154	9.097.790

El resultado presupuestario ajustado y el remanente de tesorería para gastos generales en estos tres años han aumentado en un 16,6% y un 132,9%, respectivamente.

El cuadro siguiente muestra el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en 2013 y 2014:

Cuadro 4. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos de ejercicios anteriores a 2014	Gastos del ejercicio 2014
2013	3	994.616	994.616	0
2014	2	1.206.880	1.206.880	0
Total	5	2.201.496	2.201.496	0



Además, existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de 2014 por importe de 1.030.777 euros.

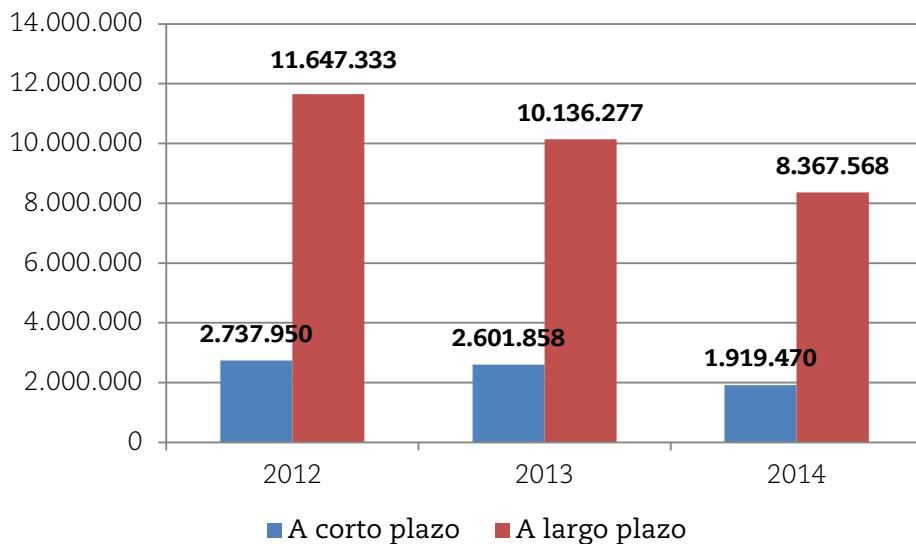
En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014:

Cuadro 5. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014
A corto plazo	2.737.950	2.601.858	1.919.470
A largo plazo	11.647.333	10.136.277	8.367.568
Total deuda	14.385.283	12.738.135	10.287.038

En el siguiente gráfico se observa con mayor facilidad la evolución de la deuda en euros y se constata una relevante disminución de ésta desde el ejercicio 2012 hasta el 2014, tanto a corto como a largo plazo.

Gráfico 3. Evolución de la deuda



En el cuadro siguiente se presenta, en euros, la capacidad o necesidad de financiación y el ahorro neto a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 6. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014
Ahorro neto	1.022.998	1.947.579	5.690.181
Capacidad de financiación	2.629.330	5.039.024	3.981.154



A continuación se refleja en los siguientes gráficos la información del cuadro anterior:

Gráfico 4. Evolución del ahorro neto

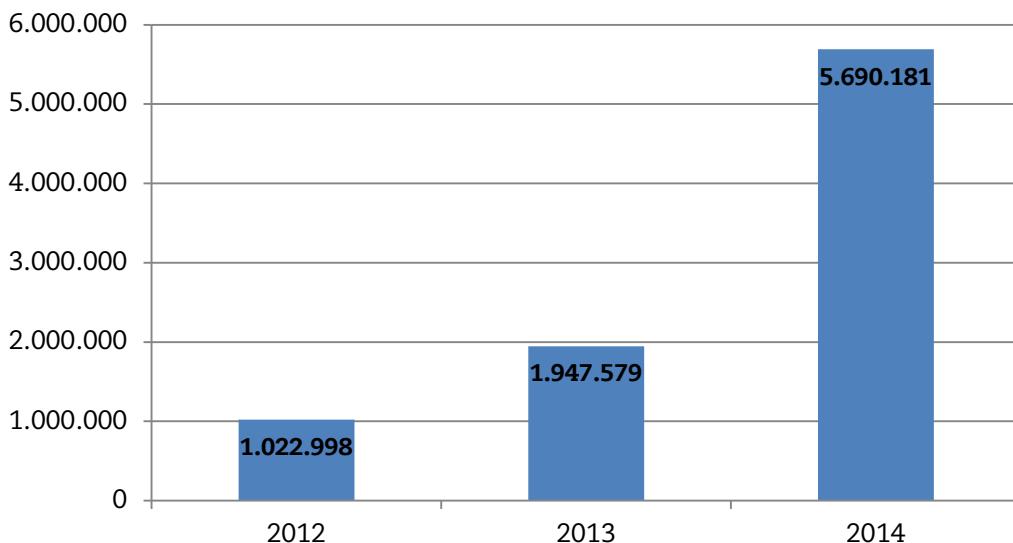
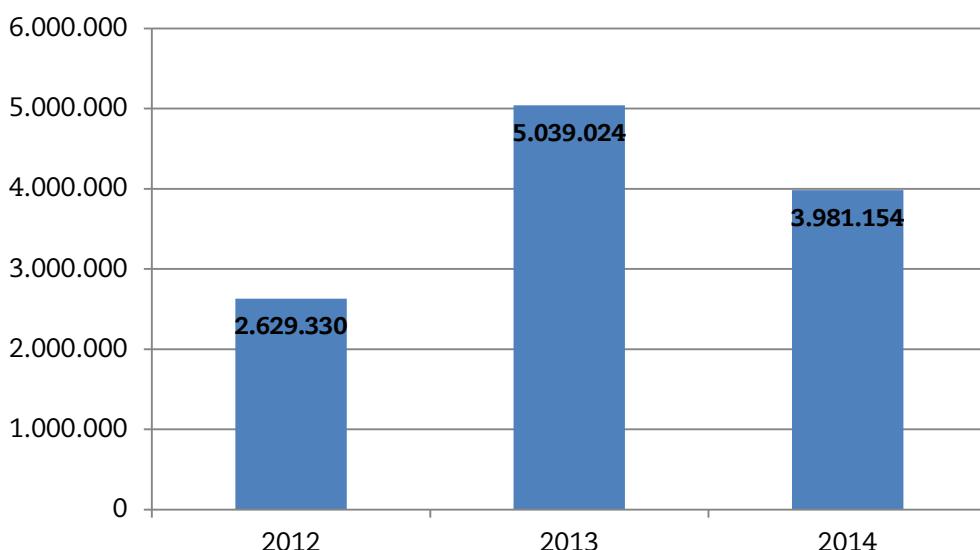


Gráfico 5. Evolución de la capacidad de financiación



De los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que el ahorro neto ha aumentado entre los ejercicios 2012 a 2014 en un 456,2%. Asimismo, la capacidad de financiación, entre ambos años, se incrementó en un 51,4%, si bien durante el ejercicio 2013 este incremento fue muy superior.



ANEXO III

Conclusiones del Área de Gestión Administrativa



Aspectos organizativos de la Entidad local

La valoración de esta área ha sido de 895 puntos, que equivale al 85,2% del máximo posible del área.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico, aprobado por el Pleno de 25 de marzo de 1986 y modificado en su artículo 70 en 1997. Sin embargo, la Entidad no dispone de un organigrama aprobado.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro 7 siguiente:

Cuadro 7. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	8	3	4

(*) Incluyendo al presidente

La Entidad cuenta con el registro de intereses a que se refiere el artículo 75.7 de la LBRL y éste ha sido publicado, aunque no se tiene constancia de que se haya publicado en el BOP los ceses de la corporación anterior.

En el cuadro siguiente figuran las asignaciones a los grupos municipales aprobadas con cargo al presupuesto de 2014. En este ámbito, cabe reseñar que los grupos municipales no llevaban una contabilidad específica de estas asignaciones, lo que implica un incumplimiento del artículo 73.3 de la LBRL, si bien se indica que el Pleno nunca la ha requerido.

Cuadro 8. Asignaciones a los grupos municipales

Grupo municipal	Componente fijo	Componente variable	Total
Grupo Popular	1.500	6.600	8.100
Regidors Socialistes	1.500	4.800	6.300
Grupo Esquerra Unida	1.500	600	2.100
Grupo Bloc Verds	1.500	600	2.100

El número de concejales de la Corporación es de 21, y de ellos 16 reciben indemnizaciones por asistencias por un importe total de 120.520 euros, que según el Ayuntamiento se ajustan a los límites establecidos por los presupuestos generales del Estado.

En la página web de la Entidad no figuran datos sobre las funciones de los órganos de gobierno.



Entes dependientes o participados por la Entidad local

La valoración de esta área ha sido de 1.440 puntos, lo que representa el 96,0% del máximo posible del área.

La Entidad participa al 100% en una sociedad mercantil, que es objeto de auditoría. Además, ninguna entidad dependía, a su vez, de la sociedad dependiente del Ayuntamiento.

Por otra parte, el Ayuntamiento no participa en ninguna fundación y además en su término municipal no existen entidades locales menores. Sin embargo, el Ayuntamiento sí participa en dos mancomunidades y cinco consorcios. A este respecto, la comprobación de la información de que dispone el Ayuntamiento con otras fuentes ha puesto de manifiesto que los cinco consorcios no se han registrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el curso de la fiscalización se ha puesto de manifiesto que según se indica en el informe de auditoría de la sociedad dependiente, “a 31 de diciembre de 2014, el patrimonio neto de la sociedad es negativo y el balance presenta una cifra de capital circulante negativo de 59.000 euros”. En este sentido cabe señalar que en el estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aldaia para 2015, se incluyó una previsión de gasto de 90.000 euros en concepto de aportación para compensación de pérdidas. En fecha 6 de mayo de 2015 se realizó una primera aportación de 44.437 euros y el resto, 45.563 euros, se aportaron en 2016.

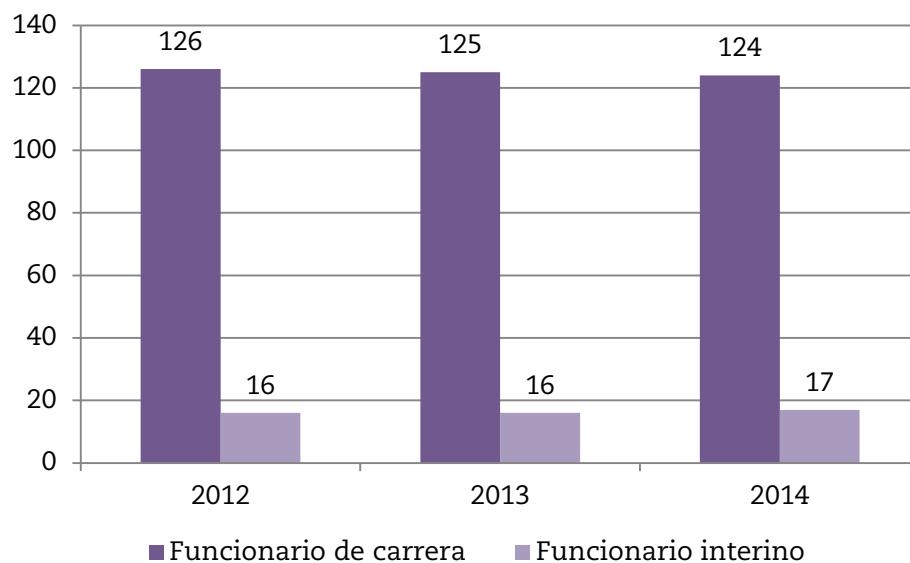
Personal al servicio de la Corporación local

La valoración de esta área ha sido de 3.080 puntos, que equivale al 93,3% de la puntuación máxima posible del área.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la Corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014:



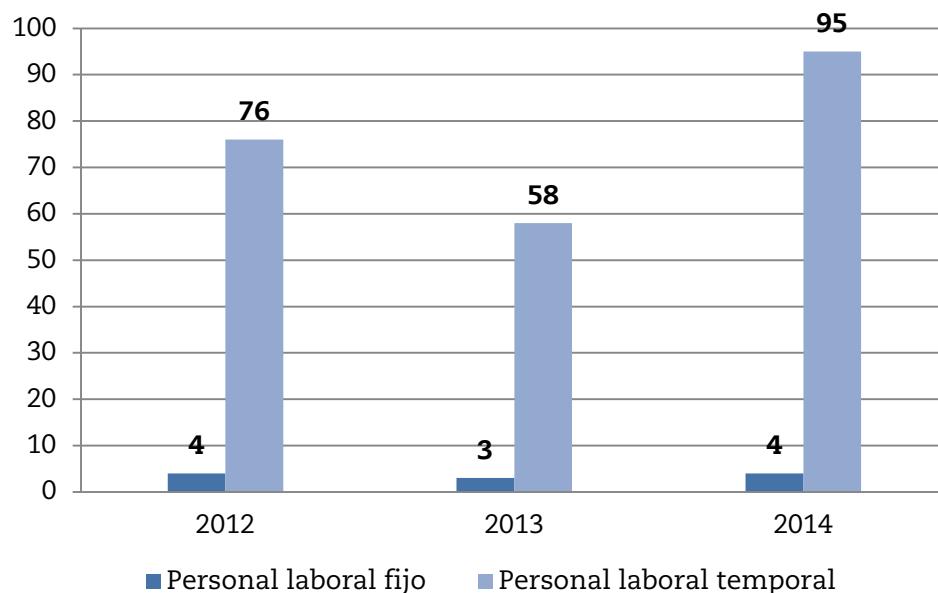
Gráfico 6. Evolución del número de funcionarios



De los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número de funcionarios de carrera ha experimentado una disminución del 1,6% durante el periodo de 2012 a 2014, al pasar de 126 a 124. El número de funcionarios interinos en 2014 ascendió a 17, uno más que en 2012 y 2013. Además, el número de provisiones de puestos de trabajo realizadas en el ejercicio 2014 ha sido de tres y se cubrieron por promoción interna. Y el número de coordinadores generales también ha sido de tres, provisionados por concurso.

En el gráfico siguiente se observa como entre 2012 y 2014 el número de personal laboral fijo prácticamente no ha variado, mientras que el personal laboral temporal ha aumentado en un 25%, al pasar de 76 personas a 95.

Gráfico 7. Evolución del personal laboral



Por su parte, el número del personal eventual es estable y se mantiene en dos personas durante el periodo comprendido entre 2012 y 2014.

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- En la clasificación de los puestos de trabajo y en la RPT no consta que existan los siguientes aspectos (artículo 35.3 de la LFPV).
 - Requisitos para su provisión
 - Méritos
- Se ha detectado que el personal eventual realiza funciones reservadas a los funcionarios, incumpliendo por tanto el artículo 12.1 del EBEP.
- Los cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública, por lo que no se cumplen los artículos 78 y siguientes del EBEP.

Además de los incumplimientos mencionados anteriormente, el Ayuntamiento lleva a cabo determinadas prácticas a las que debería prestar especial atención con el objetivo de mejorar el control interno en la gestión de las nóminas:

- No existen aplicaciones o programas que confeccionen las nóminas, ya que éstas las confecciona una empresa externa, y después se contabilizan en el Ayuntamiento.



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Aldaia. Ejercicio 2014

- No se comprueban las variaciones de las nóminas de un mes en relación con la nómina anterior.
- El programa de nómina no permite su registro automático en contabilidad. Según la Intervención, en la elaboración y contabilización de las nóminas participan varios departamentos municipales, además de una empresa externa que confecciona los recibos de salarios, liquidaciones de IRPF y de cotizaciones a la Seguridad Social, lo que supone, en la práctica, la duplicidad de tareas, con el consiguiente consumo de recursos económicos, personales y materiales y facilita la comisión de errores.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda establecer una fecha fija de pago de las nóminas.

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta área ha sido de 690 puntos, que equivale al 65,7% de la puntuación máxima del área.

Según la información facilitada en el cuestionario no existe un organigrama del departamento de la Secretaría. Sus funciones se desempeñan por un funcionario con habilitación nacional, que ocupa su puesto por nombramiento provisional desde el 27 de marzo de 2014.

Del Registro General sólo depende un registro auxiliar.

Con respecto al acceso a la información, el Ayuntamiento cumple el artículo 15 del ROF, ya que todos los miembros de la Corporación pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno. En este mismo sentido se cumple el artículo 77 de la LBRL, ya que en 2014 todas las peticiones que se realizaron al presidente de la Entidad fueron atendidas, si bien no se lleva un control del total de peticiones realizadas.

Las actas del Pleno de la Entidad y de la Junta de Gobierno se transcriben al libro de actas en un plazo superior a un mes. Lo mismo sucede con las resoluciones de la Alcaldía.

La comprobación efectuada por la Sindicatura en la web, ha puesto de manifiesto que la Entidad local no se ha adaptado a todas las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia, si bien se indica que en la presente legislatura se ha nombrado una concejalía especial para este tema, pero que se desconoce cuándo se hará la adaptación a la Ley. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Aldaia. Ejercicio 2014

El siguiente cuadro refleja quién realiza la defensa y la asesoría jurídica, aunque sólo sea en algún área, así como el importe anual de este servicio.

Cuadro 9. Gastos en defensa y asesoría jurídica

	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
<hr/>			
Abogados internos			
Abogados externos	1	1	50.400

En la web de la Entidad no figura la siguiente información:

- Actas de la Junta de Gobierno
- Reglamentos
- Ordenanzas

Es recomendable para mejorar el control interno en la gestión de esta área:

- Implantar el registro telemático.
- Establecer un sistema que asegure que la documentación llegue a su destinatario, ya que en el Ayuntamiento es el funcionario del registro quien determina el destino de los escritos y de la documentación presentada.
- Controlar las peticiones realizadas al presidente de la Entidad.

Asimismo y con el mismo fin, se recomienda extender la gestión informatizada de los expedientes a las áreas de subvenciones, contratación y patrimonio, así como llevar un registro sobre los contratos, convenios firmados y poderes otorgados.

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta área ha sido de 590 puntos, lo que representa el 23,1% de la puntuación máxima posible del área.

En el área de patrimonio trabaja una persona.

La Entidad dispone de un inventario aprobado de sus bienes y derechos, pero no está actualizado (artículo 86 del TRRL). Sin embargo, la sociedad dependiente no dispone de un inventario (artículo 17 del RB). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



A continuación se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor en euros de los bienes incluidos en su inventario:

Cuadro 10. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	266	41.559.460
Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	117	-
Vehículos	29	-

En relación con el cuadro anterior, cabe señalar que en el inventario facilitado solo consta la valoración del epígrafe de bienes inmuebles.

Los incumplimientos detectados en lo que se refiere al inventario de la Corporación se detallan a continuación:

- El inventario de la Entidad no está autorizado por el secretario ni cuenta con el visto bueno del presidente (artículo 32 del RB).
- El inventario de la Entidad no se ha remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado (artículos 86 del TRRL y 32 del RB).
- El Pleno de la Entidad no verifica anualmente las rectificaciones del inventario (artículo 33.1 del RB). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- El Pleno de la Entidad no realizó la comprobación a que se refiere el artículo 33.2 del RB en la última renovación de la Corporación. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- No todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad (artículo 36 del RB).
- El inventario no expresa los datos exigidos en los artículos 20 a 25 del RB, en concreto a lo especificado sobre los bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico y los vehículos.
- En el caso de bienes inmuebles y de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, no todas las adquisiciones, permutas y las enajenaciones están soportadas por un informe pericial (artículo 11 del RB).

Además las coberturas de las pólizas para la pérdida y deterioro de los bienes son insuficientes, lo que afecta significativamente al control interno de la Entidad.



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Aldaia. Ejercicio 2014

Por último, se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos de la brigada de obras.

Subvenciones

La valoración de esta área ha sido de 1.680 puntos, lo que representa el 74,7% del máximo posible del área.

La gestión de las subvenciones la realizan varias unidades administrativas. Según la información facilitada, el importe total de subvenciones concedidas asciende a 910.826 euros, de las que 172.250 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 11. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	167.099
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	-
Subvenciones en las que concurran razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	5.151
Total	172.250

No existen subvenciones de cooperación internacional.



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Aldaia. Ejercicio 2014

El cuadro siguiente clasifica las subvenciones atendiendo a la fuente de financiación:

Cuadro 12. Financiación de las subvenciones

Administración	Importe en euros
Unión Europea	-
Estado	-
Propia Entidad local	611.223
Diputación	-
Comunidad Autónoma	299.603
Otras entidades públicas	-
Entidades privadas	-
Total	910.826

No se tiene constancia de que la Entidad disponga de un plan estratégico de subvenciones (artículo 8 de la LGS).

La Entidad ha incumplido la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 de la LGS). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones figuran en una ordenanza general (artículo 9.2 de la LGS) que ha sido aprobada por el Pleno (artículo 22 de la LBRL) y publicados en el BOP (artículo 9.3 de la LGS).

La convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva no reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 23.2 de la LGS, y en concreto la indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y el diario oficial en que está publicada.

La convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ha sido objeto de una publicidad insuficiente, porque no se ha publicado en el boletín de la provincia (artículo 22 de la LGS).

En la justificación de la subvención no se comprueba el medio de pago efectuado por el beneficiario. Asimismo, no se ha obtenido evidencia de que en todos los casos se compruebe:

- Que el importe de las subvenciones concedidas no supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la LGS).
- Que no se subvencionen intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales (artículo 31.7 de la LGS).



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Aldaia. Ejercicio 2014

Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Contratación y compras

La valoración de esta área ha sido de 2.610 puntos, que equivale al 79,1% de la puntuación máxima del área.

Según la información facilitada el número de funcionarios que trabajan en el área de contratación asciende a tres, distribuidos en dos negociados.

En el cuadro siguiente se muestra el importe de adjudicación en euros, del modificado en su caso y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos adjudicados en 2014, con la excepción de los contratos que comporten ingresos para la Entidad.

Cuadro 13. Contratos, según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	245.686		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	269.543	3.087	3
	Otros			
	Subtotal	515.229	3.087	4
Conc. obras públicas	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
	Subtotal			
Suministros	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
	Subtotal			
Servicios	Abierto	227.996		4
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
	Subtotal	358.761		9
Otros		550.292		2
	Total	1.424.282		15



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Aldaia. Ejercicio 2014

En el ejercicio 2014 no se realizaron contratos sujetos a regulación armonizada.

No se lleva un registro de todos los contratos menores, ya que cada departamento o centro gestor del Ayuntamiento tramita sus propios contratos menores, sin que desde el departamento de contratación o de la Intervención se realice un seguimiento o control de los mismos. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

No todos los expedientes de contratación contienen el acto formal de recepción del suministro o servicio prestado (artículo 222.2 del TRLCSP). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Los expedientes de contratación de modificados no siempre se formalizan (artículos 219.2 y 156 del TRLCSP). Esta incidencia también se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Se ha excluido el precio como criterio de selección de algún expediente.

La Entidad no ha remitido la información sobre algunos contratos adjudicados al Registro de Contratos del Sector Público, a que se refiere el artículo 333 del TRLCSP.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contratación.
- Elaborar instrucciones escritas sobre las entradas y salidas del material del almacén, así como realizar recuentos físicos al menos una vez al año.



ANEXO IV

Conclusiones del Área de Gestión Económico-Financiera



Presupuestos

La valoración de esta área ha sido de 1.580 puntos, el 42,1% del total de puntos posibles del área.

No existe negociado específico del área de presupuestos, de modo que las funciones de intervención, contabilidad y presupuestos las realizan los mismos funcionarios. Además, es importante destacar que la Intervención participa en la elaboración de los presupuestos, lo que supone una falta de segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2014, poniéndose de manifiesto el incumplimiento de todos los plazos establecidos en la legislación vigente.

Cuadro 14. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas mayoritariamente	02/12/2013	No
Remisión del presupuesto general a la Intervención		No
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	05/12/2013	No
Remisión del presupuesto general al Pleno	06/12/2013	No
Aprobación inicial	17/12/2013	No
Aprobación definitiva	28/01/2014	No
Entrada en vigor: inserción en el BOP	07/02/2014	No
Remisión a la Administración del Estado	13/03/2014	No
Remisión a la Administración de la Generalitat		No

De la información obtenida destaca:

- Se presentó una reclamación sobre los presupuestos, que no fue estimada y tampoco se interpuso ningún recurso contencioso administrativo.
- El remanente de tesorería para gastos generales en 2013 y 2014 fue positivo en 3.081.669 y 3.325.553 euros, respectivamente.
- La Entidad ha liquidado los ejercicios 2013 y 2014 en equilibrio en términos de estabilidad presupuestaria, cumpliendo la regla de gasto y la deuda pública (capítulo III de la LOEPSF). Cabe señalar, sin embargo, que las cuentas anuales de la sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece de forma íntegra al Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2014 presentan pérdidas, por lo que se considera que no se cumple el principio de estabilidad presupuestaria. Esta



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Aldaia. Ejercicio 2014

incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno

- El remanente de tesorería para gastos generales positivo del ejercicio 2013 se ha destinado a reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto mientras que el de 2014 no se utilizó para ningún fin concreto.
- Existe un plan de ajuste en vigor desde 2012 hasta 2020.

En los ejercicios 2013 y 2014 se aprobaron tres y dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importes de 994.616 y 1.206.880 euros, respectivamente, por un total de 2.201.496 euros, todos ellos correspondientes a gastos anteriores al ejercicio 2014. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2014 asciende a 1.030.777 euros.

En el cuadro siguiente se muestran las respuestas de la Entidad sobre el cumplimiento o incumplimiento de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Cuadro 15. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2012	2013	2014
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	No	No	No
Elaboración de la liquidación del presupuesto	No	No	No
Formación de la Cuenta General	No	No	No
Presentación al Pleno de la Cuenta General	No	No	No
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	No	No	No

Como puede observarse en el cuadro anterior la Entidad ha incumplido todos los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros y el número de expedientes de las modificaciones de crédito aprobados:

Cuadro 16. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraord./suplementos de crédito	1.188.388	1
Ampliación de créditos	0	0
Transferencias de créditos	926.368	17
Generación de créditos	565.204	9
Incorporación de remanentes	2.971.856	1
Bajas por anulación	0	0

Tras el análisis efectuado, cabe recordar la conveniencia de incluir en la web de la Entidad la información sobre:

- La ejecución trimestral del presupuesto
- La liquidación del presupuesto
- Los informes de auditoría o de fiscalización

Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de presupuestos.
- Antes de aprobar la liquidación del presupuesto, utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables, así como corregir las posibles incidencias para ejercicios posteriores.

Gastos de inversión

La valoración de esta área ha sido de 190 puntos, lo que representa el 42,2% de la puntuación máxima del área.

No existe una unidad independiente que gestione el área de inversiones.

En el cuadro siguiente se muestra el número y la situación de los proyectos en 2014. En él se constata que tres de los proyectos de inversión previstos no fueron ejecutados.



Cuadro 17. Número y situación de los proyectos de inversión

Situación de los proyectos	Número	Importe en euros
Proyectos previstos	14	756.412
Proyectos ejecutados totalmente en el ejercicio	2	118.912
Proyectos parcialmente ejecutados	9	321.315

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Si bien sí que existe un plan de inversiones (artículo 168.d) del TRLRHL), no se cumplen los plazos que figuran en éste.
- Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste ni la financiación de su mantenimiento. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- Tal y como se desprende del cuadro anterior, existe un desfase entre los proyectos previstos y realizados.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta área ha sido de 965 puntos, que supone el 91,9% de la puntuación máxima del área.

En el área de gestión tributaria y otros ingresos trabajan cinco funcionarios integrados en tres negociados.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes asciende a 33, y todas ellas han sido actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- Las ordenanzas reguladoras de tasas por prestación de servicios o utilización de bienes de servicio público, cuentan con un informe que determine el valor que tendría el coste del servicio en el mercado (artículo 25 del TRLRHL).
- La Entidad cuenta con una unidad de inspección de tributos que dispone de un plan de actuación y de un informe en el que se valoran sus actuaciones.

El cuadro siguiente recoge el número de liquidaciones efectuadas en 2014 y las reclamaciones recibidas, clasificadas por tipo de tributo, en el caso de que éstos se liquiden por la propia Entidad local.



Cuadro 18. Liquidaciones de tributos y reclamaciones

Tipo de tributo	Nº de liquidaciones	Nº de reclamaciones	Nº de reclamaciones resueltas
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	905	25	114
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (altas)	125	92	101
Impuesto Bienes Inmuebles (altas)	255	24	46
Impuesto Actividades Económicas (altas)	121	4	5

Es necesario aclarar que existen menos reclamaciones presentadas que reclamaciones resueltas, debido a que aunque únicamente presente reclamación un interesado, si dicha liquidación se ha practicado junto con otras y nace del mismo expediente, se resuelven todas las originadas del mismo negocio jurídico.

Con el fin de mejorar la organización del área de gestión tributaria se recomienda:

- Segregar las funciones de contabilización de las de liquidación y recaudación.
- Establecer la posibilidad de que el ciudadano pueda realizar mediante firma electrónica las gestiones tributarias.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta área ha sido de 194 puntos, que representa el 64,7% de la puntuación máxima del área.

No existe una unidad independiente que gestione el área de ingresos por transferencias.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas y es conveniente que en los mismos se indique:
 - Entidad u organismo que la concede
 - Finalidad
 - Importe concertado
 - Importe liquidado en el ejercicio
 - Importe cobrado en el ejercicio
 - Aplicación contable



- Estado de ejecución de la correspondiente inversión
- Desviaciones de financiación
- No se efectúa un seguimiento de las convocatorias de subvenciones, con el objeto de identificar las subvenciones a que puede tener acceso la Corporación.
- No se registran los convenios suscritos con las entidades que conceden subvenciones al Ayuntamiento.

Recaudación

La valoración de esta área ha sido de 1.025 puntos, que representa el 75,9% de la puntuación máxima posible del área.

En el área de recaudación y gestión tributaria trabajan cinco funcionarios. Además, los tres funcionarios del área de tesorería realizan también tareas relacionadas con esta área.

Los sistemas que utiliza la Entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro 19. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	No	No
En colaboración con entidades bancarias	Sí	Sí
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	Sí	Sí
Delegación en entidades públicas	No	No

La Entidad ha contratado con nueve entidades bancarias para colaborar en la recaudación y además con una empresa privada de recaudación.

Los impuestos de Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, de Vehículos de Tracción Mecánica y de Bienes Inmuebles se gestionan a través de una aplicación de una empresa privada que no permite el registro en contabilidad de forma directa o a través de una interfaz con la aplicación contable.

La entidad privada colaboradora ingresa la recaudación en las cuentas de la Entidad y presentan cuentas de su gestión cobratoria diariamente. Por su parte, la contabilización de los ingresos procedentes de la recaudación se lleva a cabo mensualmente.



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Aldaia. Ejercicio 2014

En el cuadro siguiente se indica el porcentaje de cobro en periodo voluntario y ejecutivo del año 2014 de los siguientes impuestos.

Cuadro 20. Porcentajes de recaudación de algunos tributos

	% de cobro	
	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	62,3%	1,0%
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	70,6%	7,5%
Impuesto Bienes Inmuebles	83,5%	2,1%
Impuesto Actividades Económicas	92,8%	0,8%

El plazo máximo de inicio de la acción ejecutiva es de 30 días en el caso que sea la propia Entidad la que la realice.

De acuerdo con los cuestionarios, el cuadro siguiente recoge los porcentajes de cobro en periodo voluntario y ejecutivo de las multas en el ejercicio 2014, que se realiza en colaboración con la Mancomunidad Intermunicipal de L'Horta Sud.

Cuadro 21. Porcentajes de recaudación de multas de tráfico en periodo voluntario y ejecutivo

	% de cobro	
	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
	32,3%	67,7%

La Entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada, esto supuso un coste para el Ayuntamiento en 2014 de 30.561 euros, mientras que los derechos reconocidos en este mismo año relacionados con este concepto se elevaron a 29.029 euros.

La empresa que colabora en la recaudación, no elabora los padrones ni practica las liquidaciones tributarias.

De la información facilitada destaca que, si bien el Ayuntamiento afirma que no existen valores prescritos, según la liquidación de ingresos de ejercicios cerrados de 2009 y anteriores existen 386.535 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante en el control interno.



Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de recaudación.
- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar mediante la utilización de firma electrónica la liquidación y pago de todos los tributos.

Tesorería

La valoración de esta área ha sido de 1.270 puntos, lo que implica alcanzar sólo el 42,3% de la máxima puntuación prevista del área.

En el área de tesorería trabajan tres funcionarios que pertenecen al departamento de tesorería. El tesorero es un funcionario técnico de la Administración General que ocupa la plaza por nombramiento provisional, desde el año 2009. Según nos indican, durante 2016 se cubrirá la plaza por un habilitado mediante concurso.

Según los cuestionarios, el Ayuntamiento es titular de 15 cuentas operativas, todas incluidas en el acta de arqueo. Sin embargo, de acuerdo con la información aportada por las entidades bancarias, se han detectado diez cuentas restringidas de ingresos que no forman parte del saldo de tesorería cuyo importe asciende a 230.766 euros. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En ninguna de las cuentas de la Entidad la disposición de fondos se realiza de forma solidaria. No obstante, en la confirmación de una entidad financiera se han detectado dos cuentas con un tipo de firma denominada “Especial”, terminología que no ha podido ser aclarada por el Ayuntamiento.

Los tres claveros están autorizados para acceder a las cuentas de la Entidad a través de internet y, además de realizar consultas, están autorizados para realizar otro tipo de operaciones, en concreto, transferencias. No obstante, se indica que habitualmente ninguno de los tres claveros utiliza su firma y es una persona del departamento de tesorería, que dispone de las claves de los tres, quien realiza los distintos tipos de operaciones en su nombre. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Entidad no cuenta con un plan de disposición de fondos (artículo 187 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Aldaia. Ejercicio 2014

El orden de prelación de pagos es: personal, Seguridad Social y Hacienda Pública, deuda bancaria, proveedores y otros.

No se confeccionan planes de tesorería.

De la información facilitada destaca también lo siguiente:

- La contabilización y el control de fondos no las realizan personas distintas, lo que supone una debilidad en el control de la gestión de la Entidad.
- Se realizan arqueos mensualmente, pero únicamente el arqueo de diciembre está soportado con conciliaciones bancarias que las firma la persona responsable. Se investigan las partidas sin conciliar durante un periodo largo de tiempo.
- Se manejan fondos en efectivo con un saldo medio de 300 euros aunque no existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en caja, ni del límite para pagar en efectivo. Tampoco se realizan arqueos periódicos de estos fondos.
- Existe una cuenta inactiva y no se comprueban los extractos bancarios respecto a las valoraciones efectuadas por el banco.
- La apertura de cuentas corrientes las aprueba el alcalde, sin informe alguno.
- No se llevan registros auxiliares de tesorería.

De acuerdo con la información facilitada por la Entidad, el Ayuntamiento era titular de una tarjeta de crédito con un límite de 750 euros, cancelada actualmente.

El número de habilitados de caja fija asciende a seis, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2014 de 184.914 euros, si bien a 31 de diciembre de este ejercicio no existe saldo pendiente de justificar. En las bases de ejecución figuran normas sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija.

La cuantía de los pagos a justificar efectuados durante 2014 ascendió a 129.727 euros y el pendiente de justificar a 31 de diciembre de 2014 era de 687 euros. En las bases de ejecución figuran normas sobre el funcionamiento de los pagos a justificar.

El importe de pagos a justificar no justificados en el plazo legal ascendió a 687 euros. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



El período medio de pago en días a proveedores en los cuatro trimestres del ejercicio, ha superado el plazo de 60 días que fija el artículo 216.4 del TRLCSP. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Cuadro 22. Período medio de pago a proveedores

Trimestre	Días
1º trimestre	127
2º trimestre	74
3º trimestre	113
4º trimestre	82

De acuerdo con la información obtenida se recomienda dejar constancia de las negociaciones realizadas con las entidades bancarias al objeto de obtener la mayor rentabilidad posible del dinero en las cuentas.

Contabilidad

La valoración de esta área ha sido de 2.050 puntos, lo que representa el 68,3% de la puntuación máxima del área.

En el área de contabilidad trabajan siete funcionarios integrados en un negociado, que depende de la Intervención.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- La contabilidad se lleva al día, aunque no siempre de acuerdo con los principios que le son de aplicación, ya que las cuentas restringidas de recaudación no se registran en contabilidad, algunos derechos se reconocen antes de que el órgano deudor realice el reconocimiento de la obligación y no se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- Ocho personas acceden a la aplicación informática de contabilidad.
- Dos días es el plazo máximo que tarda en llegar al departamento de contabilidad la información de gastos que ha de contabilizarse. El departamento contable registra la información en cinco días desde que tiene conocimiento de los hechos económicos relativos a gastos.
- No está definido el flujo que deben seguir los documentos para su firma por los distintos responsables que intervienen en el proceso contable.



- No existen normas escritas sobre el archivo de documentos contables, su accesibilidad y protección segura.
- El archivo de los documentos contables no está en soporte informático.
- Previamente a la realización de un gasto no siempre se efectúa la propuesta de gasto ni se realiza la retención de crédito, ya que como se refleja en el apartado 2.2 del Informe en 2014 se aprobaron expedientes de reconocimiento extrajudicial por importe de 2.201.496 euros, siendo todos ellos gastos anteriores a 2014.
- No se cuenta con un módulo de control de las desviaciones de financiación de los proyectos de gasto.
- No está regulado el plazo y la forma para suministrar información al Pleno de la Entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería, si bien trimestralmente se da cuenta al Pleno de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- No se periodifican los intereses de operaciones de crédito.
- Las pólizas de crédito se imputan como derechos reconocidos cuando se disponen.
- El seguimiento de los proyectos de gasto se realiza mediante registros auxiliares.

Con el fin de mejorar el control interno de esta área se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contabilidad.
- Llevar a la práctica la segregación de las funciones contables respecto de caja y bancos y custodia de valores.
- Elaborar un procedimiento que contemple la revisión de la contabilidad por personas distintas a quienes efectúen las operaciones contables.
- Regular el plazo y la forma para suministrar información al Pleno de la Entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería.



Endeudamiento

La valoración de esta área ha sido de 2.040 puntos, que representa alcanzar el 97,1% de la puntuación máxima del área.

La gestión de las operaciones de crédito la realiza la Intervención, lo que supone una falta de segregación de funciones.

De acuerdo con la información facilitada:

- No se ha concertado ninguna operación de crédito al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.
- Existen créditos condicionados a la realización de inversiones que se contabilizan cuando se cobra el crédito.

Se recomienda que en la web de la Entidad figure la siguiente información:

- El importe de la deuda y su evolución en los últimos ejercicios
- Los informes sobre estabilidad presupuestaria



ANEXO V

Conclusiones del Área de Intervención



La valoración de esta área ha sido de 9.390 puntos, el 62,6% de la puntuación máxima posible del área, siendo su desglose por subáreas el que se indica en el cuadro siguiente.

Cuadro 23. Puntuaciones del Área de Intervención

Subáreas	Ayuntamiento
Organización y regulación	350
Función interventora	7.000
Control financiero y de eficacia	2.040
Total área	9.390

Organización y regulación

El número de funcionarios asignados al área de Intervención se eleva a cinco, integrados en un negociado. Un funcionario con habilitación nacional ocupa el puesto del interventor que ha sido cubierto por concurso. La regulación de las funciones asignadas a la Intervención se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto.

Función interventora

Aspectos generales

El Pleno de la Entidad local ha establecido, a través de las bases de ejecución del presupuesto la fiscalización previa limitada para los gastos de personal, contratación, subvenciones, expedientes de responsabilidad patrimonial, expropiaciones forzosas y convenios de colaboración donde se concretan los aspectos sobre los que ha de efectuarse la fiscalización, aparte de la existencia y adecuación del crédito y del órgano competente para aprobar el gasto.

Sin embargo, no se realiza una fiscalización plena posterior de los gastos (artículo 219.3 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Asimismo las bases establecen la sustitución de la fiscalización previa de los ingresos por la toma de razón sobre todos los ingresos, pero no se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior, cuando debía haberse efectuado (artículo 219.4 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos en 2014. El interventor señala que hay tres tipos de resultado de los informes de fiscalización previa: conforme, con observaciones y disconforme. Los reparos equivalen a los informes de disconformidad, de carácter suspensivo en los términos del artículo 216.2 del TRLRHL. En el ejercicio 2014 no se emitió ningún informe con disconformidad, aunque sí con observaciones. Asimismo, en 2014 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Cuadro 24. Informes de la Intervención

Estado de los informes	Número
Total de informes emitidos	128
Informes con reparos	-
Informes con discrepancia	-

Informes específicos

El informe sobre los presupuestos generales de la Entidad no se pronuncia sobre la adecuada estimación de los ingresos previstos en el presupuesto.

No existe constancia de que se realice la comprobación de la suficiencia de los gastos estimados, considerando los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en los últimos ejercicios y los saldos de la cuenta 413.

No se realizó el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11 de la LOEPSF), regla de gasto (artículo 12 de la LOEPSF) y límite de deuda pública (artículos 4 y 13 de la LOEPSF) sobre las modificaciones del presupuesto de 2014 (artículo 16.1 del REP). Los informes sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria no se han remitido a la Generalitat.

No se ha elaborado un plan económico financiero de equilibrio obtenido de la consolidación de los planes individuales de las entidades a las que se refiere el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, pues en las distintas fases del presupuesto de 2013 se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Existe un plan de ajuste que es objeto de seguimiento.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto no se pronuncia sobre la evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.



No se tiene constancia de que se fiscalicen las anulaciones de derechos, ya sean por insolvencias, errores o prescripción. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

El interventor no fiscalizó las bases reguladoras de concesión de subvenciones (Ordenanza General de Subvenciones). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En la nómina del personal tan solo se fiscalizan algunas variaciones puntualmente pero nunca en su integridad, situación que se agrava por el hecho de que la nómina la confeccione una empresa externa. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

No existe constancia de la comprobación de las conciliaciones bancarias.

Existen pagos pendientes de justificar en los que se ha superado el plazo de tres meses. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

No se concilia el inventario con la contabilidad (artículo 35 del RB). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:

- Los proyectos de reparcelación
- Las adquisiciones y enajenaciones de bienes inmuebles
- Altas y bajas del inventario

Control financiero y de eficacia

La Entidad no ha implantado el control financiero ni el de eficacia. A este respecto, si bien sobre el control financiero existe un compromiso político de ampliar los recursos asignados a la Intervención para realizarlo lo antes posible, sobre el de eficacia no se contempla implantarlo (artículos 220 y 221 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Entidad no conoce los objetivos de los programas, el coste de los servicios y su rendimiento, ni ha establecido indicadores. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Entidad no realiza auditorías públicas, en concreto de regularidad contable, conforme se definen en la Ley General Presupuestaria. Sí se ha



realizado una auditoría en la sociedad mercantil participada mayoritariamente por la Entidad local que tienen la obligación legal.

No existe constancia de que la Intervención realice algún tipo de actuación en relación con los informes de auditoría de la sociedad mercantil local.



ANEXO VI

Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico



La valoración de esta área ha sido de 2.190 puntos, que supone sólo un 43,8% de la puntuación máxima posible del área, siendo su desglose por subáreas el que indica el cuadro siguiente.

Cuadro 25. Puntuaciones del Área del Entorno Tecnológico

Subáreas	Ayuntamiento
Organización del área informática	760
Operaciones en los sistemas de información	470
Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio	960
Total área	2.190

Organización del área informática

El departamento de tecnologías de la información (TI) es independiente del resto de departamentos funcionales. Dicho departamento cuenta con dos funcionarios y está estructurado en un negociado.

La Entidad no dispone de un plan estratégico ni de un plan anual de proyectos de los sistemas de información, si bien para elaborar el presupuesto se planifican los trabajos a realizar durante el año. Estas incidencias se han considerado básicas e implican unas debilidades relevantes de control interno.

En lo relativo a la seguridad y protección de datos se han asignado las funciones que señala el artículo 12 del Real Decreto 3/2010 que establece el esquema nacional de seguridad y el artículo 109 del Real Decreto 1720/2007 que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Entidad dispone del Documento de Seguridad a que se refiere el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la LOPD, pero no está aprobado por ningún órgano. También dispone del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Seguridad al que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. La Entidad no dispone del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad al que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

No se realizan auditorías periódicas sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Aldaia. Ejercicio 2014

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Las tareas de programación y desarrollo las deben realizar personas diferentes a las que tienen asignadas responsabilidades de gestión en TI.
- Determinar y aprobar un procedimiento que garantice que las adquisiciones en materia de TI responden a las necesidades de los departamentos, así como un procedimiento para el desarrollo de software.
- Realizar pruebas de los desarrollos, adquisiciones, actualizaciones y modificaciones de aplicaciones importantes en un entorno distinto del real o de producción, antes de ser implantados.
- Registrar y aprobar las peticiones de cambios en los programas, así como establecer un procedimiento para la gestión de los cambios en programas en casos de emergencia.

Operaciones en los sistemas de información

La Entidad dispone de un inventario de software y de hardware. No existen procedimientos para gestionar las incidencias y problemas en plazos adecuados.

El procedimiento de gestión de incidencias no contempla el registro y seguimiento de todas las incidencias hasta su resolución. Se registra la actividad en la red local (carga de red, comportamientos anómalos, etc.) y se realiza su seguimiento.

No existe una relación escrita y aprobada de las personas autorizadas para acceder al Centro de Proceso de Datos (CPD). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Establecer controles de acceso a las dependencias de la Entidad.
- Registrar documentalmente todos los accesos al CPD.
- Para las funciones de TI contratadas con terceros, definir acuerdos de niveles de servicio medibles para esos contratos.



Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

Se dispone de hardware o software con funcionalidades de cortafuegos en todos los puntos de acceso a la red local.

No existen procedimientos escritos para la gestión (altas, bajas y modificaciones) de usuarios de la red local y de las aplicaciones. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Con el fin de mejorar el control interno del área informática se realizan las siguientes recomendaciones:

- Regular adecuadamente los usuarios autorizados para el acceso remoto a la red LAN de la Entidad mediante autorización formal.
- Establecer que las bajas de personal se comuniquen puntualmente al departamento de TI.
- Potenciar que las contraseñas tengan una duración no superior a 90 días y bloquearlas tras un número de intentos fallidos igual o superior a cinco.
- Efectuar revisiones periódicas de los perfiles y permisos de los usuarios.
- Es preciso realizar copias del software y aplicaciones necesarias para el tratamiento de los datos existentes en las copias de seguridad.
- Elaborar un plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la Entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación y realizar pruebas periódicas y planificadas (aunque sean parciales) del plan de recuperación.